RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0035-2024-MDP

Pichanaqui, 05 de Febrero del 2024.

VISTO:
El Informe Nº 0092-2024-GIDUR/MDP, Informe Legal N° 037-2024-OAJ/MDP/MPF, Informe Nº 045-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, Carta Nº 003-2024-CSC-MDP (EXP. ADM.161-2024), mediante el cual, solicita **APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PROYECTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO;** registrado con Código Único N° 2363804, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con artículo 80° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánico de Municipalidades, establece como funciones de Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud; Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión de servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; proveer los servicios de saneamiento rural; y realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 169º del Reglamento de la Ley General de servicio de saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento, administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de las prestación de los servicios; brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción;

Que, mediante Expediente Nº 161, de fecha 05 de enero de 2024, el representante Legal de CSC Consulting E.I.R.L. Sr. Carlos W. Gaenz Carbajal, solicita el reconocimiento de padrón de beneficiarios mediante Acto Resolutivo de alcaldía del proyecto: CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAKI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CÓDIGO ÚNICO Nº 2363804;

Que, mediante Informe N° 045-202 –SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 24 de enero de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Danny G. Pelayo Mandujano, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía del padrón de beneficiario: CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAKI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2363804;

Que, mediante INFORME N° 0092-2024-GIDUR/MDP, de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldia el Padrón de Beneficiarios del proyecto: CREACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAKI (LA LIBERTAD PICHANAQUI) SAN PABLO DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO JUNIN" CON CODIGO UNICO N° 2363804;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20°, así inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR y RECONOCER el Padrón de Beneficiarios del proyecto: CREACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAKI (LA LIBERTAD PICHANAQUI) SAN PABLO DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO JUNIN" CON CODIGO UNICO N° 2363804, por las razones expuestas en los considerados, con el siguiente cuadro general plasmado en dicho padrón;

RESUMEN DE PADRON DE BENEFICIARIOS			
N°	**CENTRO POBLADO**	**N° DE VIVIENDA ZONA RURAL**	**N° DE HABITANTES**
1	CONDADO PICHIKIARI	240 VIVIENDAS	1087
N°	**CENTRO POBLADO**	**LOTES DE OTRO USO**	**N° DE ESTABLECIMIENTO**
1	CONDADO PICHIKIARI	I.E.I POLITECNICO SELVA CENTRAL (Primaria)	1
1	CONDADO PICHIKIARI	MUNICIPALIDAD C.P. CONDADO PICHIKIARI I.E.I POLITECNICO SELVA CENTRAL (Secundaria)	1
1	CONDADO PICHIKIARI	INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL	1
1	CONDADO PICHIKIARI	MUNICIPALIDAD	1
1	CONDADO PICHIKIARI	IGLESIA EVANGÉLICA	1
TOTAL DE HABITANTES			1087

N°	CENTRO POBLADO	N° DE VIVIENDA ZONA RURAL	N° DE ESTABLECIMIENTO
1	LA LIBERTAD PICHANAQUI	47 VIVIENDAS	231
N°	**CENTRO POBLADO**	**LOTES DE OTRO USO**	**N° DE ESTABLECIMIENTO**
1	LA LIBERTAD PICHANAQUI	I.E INICIAL	1
1	LA LIBERTAD PICHANAQUI	I.E PRIMARIA "30753"	1
1	LA LIBERTAD PICHANAQUI	CASA COMUNAL	1
TOTAL DE HABITANTES			**231**

N°	CENTRO POBLADO	N° DE VIVIENDA ZONA RURAL	N° DE HABITANTES
1	SAN PABLO	30 VIVIENDAS	132
N°	**CENTRO POBLADO**	**N° DE VIVIENDA ZONA RURAL**	**N° DE HABITANTES**
1	SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN PABLO	1
TOTAL DE HABITANTES			**132**

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que lo indicado en la presente Resolución responde única y exclusivamente para el trámite de instalación del servicio de saneamiento, financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS, de ser el caso el caso el utilizar administrativamente lo resuelto en la presente a otros tipos de servicios básicos y otros que contravenga lo anteriormente señalado al acto administrativo, quedará sin efecto declarándose la nulidad de la presente;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a los administrados de lo dispuesto en la presente Resolución y a las áreas que tengan injerencia en la presente Resolución;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE